

DECRETO N° **1843**  
TEMUCO,  
**28 JUL 2020**

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 14 de julio del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA, R.U.T N°**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato de Suministro: "Adquisición de Maderas Materiales e Insumos de Construcción", Líneas N° 1 "Madera" y Línea N° 2 "Materiales de la Construcción", suscrito mediante escritura pública de fecha 14 de julio del año 2020, entre la Municipalidad de Temuco y Fernando Alberto Veloso Oliva.

2. La vigencia del contrato será de 36 meses, contado desde su suscripción, sin renovación

3. La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por los bienes adquiridos los valores unitarios singularizados para cada uno de estos en Anexo N° 4: "Formato Detalle de Oferta Económica", I.V.A incluido

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/obm  
Distribución:

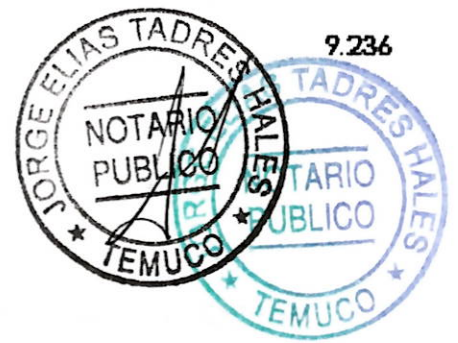
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 3594 /2020**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2020**

**"CONTRATO DE SUMINISTRO: ADQUISICION DE MADERAS  
MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN"**

6455

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a catorce de Julio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra don **FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

con

domicilio en la ciudad de Chillan, calle

y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa de fecha catorce de abril del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y siete guión dos mil veinte: "Contrato Suministro: Adquisición de Maderas, Materiales e Insumos de Construcción". Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos treinta y tres de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinte parte la referida Propuesta Pública, específicamente la Línea número uno: "Maderas", y la Línea número dos: "Materiales e insumos de la construcción" fueron adjudicadas al oferente Fernando Alberto Veloso Oliva. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga el Suministro de maderas, materiales e Insumos de Construcción a don **FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA**, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y siete guión dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los materiales e insumos de construcción adquiridos, los valores unitarios, I.V.A incluido, singularizados para cada uno de éstos en Anexo número cuatro, "Formato Detalle Oferta Económica", los que regirán para la generación de órdenes de compra electrónicas al proveedor adjudicado previa presentación de la solicitud de pedido correspondiente por el departamento solicitante. **CUARTA:** La vigencia del presente contrato de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



suministro será de treinta y seis meses, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, sin renovación. **QUINTA:** La Forma de pago está establecida en el artículo número diecisiete de las Bases Administrativas. **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número dieciséis de las Bases Administrativas. **SEPTIMA:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **OCTAVA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de dos Vale Vistas Garantía: A) Banco Itau número cuatro tres cinco cuatro dos uno nueve, por un valor de quince millones de pesos, emitida el día veintiséis de junio del año dos mil veinte, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, y B) Banco Itau, número cuatro tres cinco cuatro dos uno nueve, por un valor de nueve millones de pesos, emitida el día veintiséis de junio del año dos mil veinte, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos

notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de don Fernando Alberto Veloso Oliva. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil quinientos noventa y cuatro.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

17 JUL. 2020

